



REGLAMENTO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En este Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido, se usa criterios de lenguaje inclusivo, tales como núcleos femeninos y no solo masculinos. Para evitar la saturación gráfica y léxica, que dificulta la comprensión y limita la fluidez de lo expresado, y en consonancia con la norma de la Real Académica Española, se usará el masculino sin marcar oposición de géneros en la mayoría de los nombres y determinantes que el texto provee según su formato e intención comunicativa. Por lo anterior, se utilizará la expresión alumnos para referirse a los alumnos y las alumnas del Colegio San Gabriel de la Rivera.

Artículo 1. Introducción.

El presente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido, establece los requisitos, procedimientos de postulación, resultado, apelación y adjudicación de la Beca de Financiamiento Compartido.

La Beca de Financiamiento Compartido es concedida por un año escolar, es decir, no se renueva automáticamente. Los padres y/o apoderados deben hacer cada año en el mes de octubre la postulación, la que es nuevamente evaluada por la Comisión de Becas establecida en el Artículo 6.

Artículo 2.- Disposiciones legales e Instrucciones normativas.

El presente reglamento se ha confeccionado considerando las siguientes disposiciones legales e instrucciones normativas:

Artículo n° 24 del DFL N° 2 de 1998 y que se complementa con el artículo n° 5 del Decreto n° 487 del 2017 del Ministerio de Educación, indica que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo Institucional "las bases generales del sistema de exención a que se refiere, deberán establecer los criterios y procedimientos objetivos que se utilizarán para seleccionar a los alumnos beneficiarios" con las características y necesidades de sus apoderados, contenidas en el Decreto N° 196 del año 2006, del Ministerio de Educación, referido a "Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educacionales, 15% de vulnerabilidad", del Ministerio de Educación.

De acuerdo con el Artículo mencionado anteriormente, de las becas que el Colegio dispone, a lo menos dos terceras partes de éstas se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.



Artículo 3: Beneficios de la Beca de Financiamiento Compartido

El beneficio de la Beca de Financiamiento Compartido consiste en la exención total o parcial del pago mensual de la cuota de Financiamiento Compartido que deben pagar los padres y apoderados que actúan como responsables financieros, según corresponda. En consecuencia, la beca no incluye la exención de pago de ningún otro concepto.

Las becas de financiamiento compartido que el establecimiento dispone son:

1.- Becas de carácter legal socioeconómico:

Como se indica en el artículo N°2, a lo menos dos terceras partes de las becas se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los/las alumnos/as y su grupo familiar. Las Becas de carácter legal socioeconómico corresponden a la exención total del pago del financiamiento compartido, representando una cantidad de becas del 15% de la matrícula total del Colegio.

2.- Becas de carácter excepcional:

Adicionalmente a las Becas señaladas en el punto 1 anterior, se otorgará hasta el 1,5% de la matrícula total del Colegio, otras Becas para casos excepcionales. El grupo familiar que tenga derecho a recibir una beca de carácter legal socioeconómico, no podrá acceder al beneficio de beca de carácter excepcional. Estas becas de casos excepcionales son las siguientes:

Casos excepcionales
<ul style="list-style-type: none">Hijo de trabajador(a) de la FGR con contrato vigente y resolución de aprobación de la Fundación Educacional Colegio Gabriel de la Rivera. Las becas correspondientes en este caso, beneficiarán en un 100% de la excepción del pago del FICOM <u>a solo un hijo del trabajador(a).</u>
<ul style="list-style-type: none">Alumnos que destaquen en la Identificación, aporte y promoción al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Gabriel de la Rivera. Las becas correspondientes en este caso beneficiarán a un alumno del establecimiento en un 50%.
<ul style="list-style-type: none">Reconocimiento a familias que sean un aporte al desarrollo de la institución San Gabriel de la Rivera. Las becas correspondientes en este caso beneficiarán a un alumno del establecimiento en un 50% cuando el familiar reconocido sea directo o bien su tutor legal.
<ul style="list-style-type: none">Condiciones de salud del alumno o su grupo familiar. Las becas correspondientes en este caso, beneficiarán a un alumno del establecimiento en un 100% cuando la situación de salud del estudiante o de un integrante del grupo familiar (familiar directo) sean catastróficas.



Porcentajes de Becas de Financiamiento Compartido para casos excepcionales:

Las Becas de Financiamiento Compartido de casos excepcionales, podrán ser otorgadas en base a los porcentajes que se indican a continuación:

- Becas de 50%: significa exención del 50% del FICOM.
- Becas de 100%: significa exención del 100% del FICOM.

Artículo 4: Comisión de Becas de Financiamiento Compartido.

Se constituirá una Comisión de Becas de Financiamiento Compartido, en adelante la Comisión, que tendrá la función de revisar, evaluar la documentación requerida y entregada por el grupo familiar del alumno(a) y proceder a asignar la Beca de Financiamiento Compartido.

Integrantes de la Comisión de Beca Financiamiento Compartido:

- Directora del Colegio San Gabriel de la Rivera
- Encargado de Becas del Colegio San Gabriel de la Rivera
- Inspectores del Colegio San Gabriel de la Rivera
- Dos representantes de profesores del Colegio San Gabriel de la Rivera.
- Un representante de la Fundación Educacional Colegio Gabriel de la Rivera.

Artículo 5: Requisitos de postulación.

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos regulares del Colegio San Gabriel de la Rivera, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar la cartola del Registro Social de Hogares con la calificación socioeconómica, perteneciente al 40% más vulnerable de la población.
- Completar y entregar el **Formulario de postulación a Beca de Financiamiento Compartido**, con la documentación requerida.
- Entregar la documentación exigida en el proceso de postulación en la secretaria del Colegio Central calle Blanco Encalada 186, en sobre tamaño oficio cerrado, en los plazos establecidos en el proceso de postulación.

Artículo 6: Proceso de postulación y adjudicación de Becas de Financiamiento Compartido.

El proceso de postulación y adjudicación, contempla las siguientes etapas:

a.- **Difusión:** Durante la reunión de apoderados del mes de agosto de cada año, el profesor Jefe de cada curso, les recuerda el Reglamento de Beca de Financiamiento Compartido y los plazos del proceso de postulación a dichas becas.



b.- **Postulación:** Las postulaciones serán recibidas hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior al periodo que se desea obtener el beneficio.

c.- **Documentación:** La documentación solicitada es la siguiente.

- Formulario de postulación a Becas de Financiamiento Compartido.
- Cartola Registro Social de Hogares, actualizada al mes de postulación.

d. **Adjudicación:** La Comisión de Becas de Financiamiento Compartido actuará de acuerdo al procedimiento de adjudicación de Becas de Financiamiento Compartido que se indica a continuación:

1.- Terminado el plazo de postulación, la Comisión se reunirá para revisar y evaluar la documentación.

2.- La Comisión tendrá un plazo de 20 días hábiles para revisar la documentación entregada por los postulantes.

3.- La Comisión organizará y establecerá la puntuación a los documentos presentados para asignar las becas indicadas en el N° 1 del Artículo 3. Los postulantes que obtengan mayor puntaje serán los beneficiados de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación:

Criterios	Puntaje
Tramo de calificación socioeconómica con 40% de vulnerabilidad.	50
Número de integrantes del grupo familiar:	
Número de integrantes	
De 2 a 3	10
De 4 a 6	15
De 7 o mas	20
Rango de ingreso del hogar y tipo de ingresos mensuales del hogar en los últimos 12 meses.	
Ingreso Mensual	
Entre \$0 a \$400.000	50
Entre \$400.001 a \$600.000	40
Entre \$600.001 a \$800.000	30
Entre \$800.001 a \$1.000.000	20
Entre \$1.000.001 y más	10



Características de los integrantes del hogar.	
Características de los Integrantes del hogar.	Puntos
Menores de 18 años.	10
Mayores de 60 años.	10
Dependencia o discapacidad.	25
Datos Complementarios entregados por el Registro Social de Hogares.	5

4.- La Comisión organizará y establecerá la puntuación los documentos presentados para asignar las Becas de Financiamiento Compartido indicadas en el punto 2 del Artículo 3. Los postulantes que obtengan mayor puntaje serán los beneficiados de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación.

Criterios	Puntaje
Hijo de trabajador(a) de la FGR con contrato vigente y resolución de aprobación de la Fundación Colegio Gabriel de la Rivera.	100
Alumnos que destaquen en la Identificación, aporte y promoción al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Gabriel de la Rivera, verificado a través cumplimiento de asistencia sobre 92% anual, rendimiento académico y participación en las actividades del establecimiento.	70
Reconocimiento a familias que sean un aporte al desarrollo de la institución San Gabriel de la Rivera, verificado a través de asistencia sobre un 92% anual en las reuniones de apoderados, entrevistas con docentes y participación en las actividades del establecimiento.	80
Condiciones de salud de alumno o integrante de grupo familiar directo cuando correspondan a enfermedades catastróficas.	90

e. Resultados y comunicación de la adjudicación de Becas de Financiamiento Compartido: Durante la primera semana del mes de diciembre del año de postulación, el Encargado de Becas de Financiamiento Compartido comunicará los resultados de la adjudicación de Becas, al correo electrónico institucional de los estudiantes beneficiados y no beneficiados con la Beca.

f. Apelación Beca de Financiamiento Compartido: Los apoderados que teniendo los requisitos y no hayan sido favorecidos con la Beca de Financiamiento Compartido, podrán apelar por escrito ante la Dirección del Colegio hasta 2 días hábiles después de ser notificados. Se deberá adjuntar documentación necesaria para justificar dicha apelación.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO GABRIEL DE LA RIVERA
COLEGIO CENTRAL BLANCO ENCALADA N° 186 - FONO: 2221688 LA CALERA
COLEGIO ANEXO BLANCO ENCALADA N° 567 - FONO: 2228220 LA CALERA
RBD. 11240-2

g. **Resultados y comunicación de la apelación de Beca de Financiamiento Compartido:** Los resultados de la apelación de Beca de Financiamiento Compartido serán entregados durante la segunda semana del mes de diciembre y serán comunicados al correo electrónico institucional de los estudiantes beneficiados y no beneficiados con la Beca.

Artículo 7: Pérdida del beneficio: Los favorecidos con la Beca de Financiamiento Compartido, tanto de carácter legal socioeconómica como excepcionales, perderán dicho beneficio por las siguientes causales:

1. Por retiro del alumno(a) del establecimiento.
2. Por término del año escolar.
3. Por renuncia voluntaria al beneficio.
4. Por adulteración u omisión comprobada de la documentación presentada y datos socioeconómicos.

V.26.07.24

Actualización:

Enero 2022
Diciembre 2022.
Enero 2024.
Julio de 2024.
Informado en Consejo escolar el 01/08/2024.

